



## Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 016 de 2024  
(28 DE JUNIO DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4688 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2024

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la tercera fecha de aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
DILSON JAVIER CAICEDO CAICEDO	Talentos Envigado	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
JEYSON ARLEX VELASCO RODRIGUEZ	Once Caldas DAF	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
Daniel Armando Matiz Gaitán	Real Cumaré	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Conducta Violenta Art. 63-D CDU FCF				
PEDRO MARÍA CASTILLO QUINTERO (Cuerpo Técnico)	Real Soacha	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	2 fechas y multa de \$650.000	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido Art. 64-A CDU FCF				



## Federación Colombiana de Fútbol

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEPORTES TOLIMA	4 amonestaciones en el mismo partido	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL SOACHA	4 amonestaciones en el mismo partido	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL CUMARÉ	5 amonestaciones en el mismo partido	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
DEPORTES QUINDÍO	5 amonestaciones en el mismo partido	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
TALENTOS ENVIGADO	4 amonestaciones en el mismo partido	Tercera Fecha Aplazados Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

ARTÍCULO 2 - Investigación disciplinaria contra el club DEPOR VALENCIA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra AMÉRICA en la ciudad de CALI el 14 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 14 de junio de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*"El equipo local no presentó personal médico. Sin ninguna otra novedad."*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPOR VALENCIA

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a DEPOR VALENCIA por el término de un (1) día hábil con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

No obstante lo anterior, el club investigado no aportó pronunciamiento alguno.



## Federación Colombiana de Fútbol

En esa medida, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Ante la ausencia de descargos, el Comité puede constatar entonces que en la planilla de juego no se inscribió personal de la salud. Así las cosas, para este Comité es claro que DEPOR VALENCIA incumplió con el deber reglamentario que le asiste de contar con un profesional de la salud en planilla de juego. En consecuencia, resulta evidente que el club incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.
2. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción del artículo 78 literal f) del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.
3. En virtud de lo anterior, la conducta procesal de DEPOR VALENCIA será tenida en cuenta para ponderar la sanción a imponer. En ese orden de ideas, se tiene que la conducta procesal del club investigado, más precisamente su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación y al ser reincidente en la comisión de la conducta, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable a DEPOR VALENCIA por la infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

SEGUNDO.- Imponer al club DEPOR VALENCIA multa por valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

TERCERO.- Exhortar a DEPOR VALENCIA a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de personal de salud que debe incluirse en la planilla de juego de los partidos de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a DEPOR VALENCIA

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 3 - Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA VALLENATA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CÚCUTA DEPORTIVO en la ciudad de VILLA DEL ROSARIO el 14 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 14 de junio de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*"El señor (Nieves Buelvas, Iván Andrés Comet 4908646 se inscribió en planilla de juego pero no hizo presencia en el terreno de juego."*



## Federación Colombiana de Fútbol

De la misma manera, el comisario del partido, en su informe del 14 de junio de 2024 informó:

*“El equipo Alianza Vallenata inscribió en la planilla de juego al señor NIEVES BUELVAS IVAN ANDRES, como kinesiólogo; integrante del cuerpo técnico sin hacer acto de presencia durante el encuentro.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ALIANZA VALLENATA

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a ALIANZA VALLENATA por el término de un (1) día hábil con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

No obstante lo anterior, el club investigado no aportó pronunciamiento alguno.

En esa medida, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Si bien según los informes tanto del árbitro como del comisario del partido, el profesional de la salud del equipo Alianza Vallenata se encontraba inscrito en planilla, las autoridades del partido manifestaron que el mismo no había hecho presencia en el encuentro.
2. En ese sentido, y ante la ausencia de descargos del club investigado, deberán tenerse como ciertos los hechos consignados tanto en el informe arbitral como en el del comisario. En ese sentido, para el Comité es claro que, aunque el señor NIEVES BUELVAS se encuentra inscrito en la competición y en la planilla de juego, el mismo no hizo presencia en el partido, por lo que para el Comité resulta evidente que el club incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.
3. En esa medida, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción del artículo 78 literal f) del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.
4. En virtud de lo anterior, la conducta procesal de Alianza Vallenata. será tenida en cuenta para ponderar la sanción a imponer. Así las cosas, se tiene que la conducta procesal del club investigado, más precisamente su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación y la reincidencia en la comisión de la conducta, son hechos que merecen un reproche mayor

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable a ALIANZA VALLENATA por la infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.



## Federación Colombiana de Fútbol

SEGUNDO.- Imponer al club ALIANZA VALLENATA multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

TERCERO.- Exhortar al ALIANZA VALLENATA a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de personal de salud que debe incluirse en la planilla de juego de los partidos de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a club ALIANZA VALLENATA

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 4 - Investigación disciplinaria contra el club REAL CUMARÉ por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ATLÉTICO BUCARAMANGA en la ciudad de BUCARAMANGA el 14 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 14 de junio de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*"El equipo Real Cumare no alinea en su cuerpo técnico un profesional de la salud, evidenciar documento adjunto"*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club REAL CUMARÉ

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a REAL CUMARÉ por el término de un (1) día hábil con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

No obstante lo anterior, el club investigado no aportó pronunciamiento alguno.

En esa medida, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Ante la ausencia de descargos, el Comité puede constatar entonces que en la planilla de juego no se inscribió personal de la salud. Así las cosas, para este Comité es claro que REAL CUMARÉ incumplió con el deber reglamentario que le asiste de contar con un profesional de la salud en planilla de juego. En consecuencia, resulta evidente que el club incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.
2. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción del artículo 78 literal f) del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.
3. En virtud de lo anterior, la conducta procesal de REAL CUMARÉ será tenida en cuenta para ponderar la sanción a imponer. En ese orden de ideas, se tiene que la conducta procesal del club investigado, más precisamente su actuar omisivo



## Federación Colombiana de Fútbol

frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación y al ser reincidente en la comisión de la conducta, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable a REAL CUMARÉ por la infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

SEGUNDO.- Imponer al club REAL CUMARÉ multa por valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

TERCERO.- Exhortar a REAL CUMARÉ a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de personal de salud que debe incluirse en la planilla de juego de los partidos de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a REAL CUMARÉ.

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 5 - Investigación disciplinaria contra el club BARRANQUILLA FC por la presunta infracción del artículo 100 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra FUSIÓN CARIBE en la ciudad de MALAMBO el 15 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 15 de junio de 2024, la comisaria del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*"Se registraron fuertes lluvias en la ciudad, lo que ocasionó que algunos jugadores y el cuerpo técnico de ambos equipos no llegaran una hora antes del inicio del partido. La ambulancia llegó a la cancha a las 10:19 a.m. Las planillas del equipo visitante se entregaron a las 10:13 a.m., mientras que las del equipo local se entregaron a las 10:17 a.m. Mientras se recibían las planillas, el equipo visitante ya estaba calentando en la cancha. Se le indicó al equipo local que se dirigiera a la cancha, pero fue necesario recordárselo nuevamente"*

En el mismo sentido, el árbitro del partido en su informe le manifestó al Comité:

*"El partido (...) presentó un retraso en el inicio del partido de 32 minutos debido a que se registraron fuertes lluvias en la ciudad, lo que ocasionó que algunos jugadores y el cuerpo técnico de ambos equipos no llegaran una hora antes del inicio del partido. La ambulancia llegó a la cancha a las 10:19 a.m. Las planillas del equipo visitante se entregaron a las 10:13 a.m., mientras que las del equipo local se entregaron a las 10:17 a.m. Mientras se recibían las planillas, el equipo visitante ya estaba calentando en la cancha. Se le indicó al equipo local que se dirigiera a la cancha, pero fue necesario recordárselo nuevamente"*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 100 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación



## Federación Colombiana de Fútbol

Colombiana de Fútbol por parte del club BARRANQUILLA FC

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a BARRANQUILLA FC por el término de un (1) día hábil con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

El 21 de junio de 2024, esto es, dentro del término otorgado, BARRANQUILLA FC se pronunció sobre los hechos materia de investigación y manifestó que:

*“Como se encuentra plasmado en el informe redactado de parte del comisario del partido y como también se muestra en la resolución antes mencionada, el sábado 15 de junio en partido programado en nuestra sede bombona vs fusión caribe, en horario 10:00am., este día en nuestra ciudad como lo indica el informe, tuvimos fuertes lluvias prolongadas desde tempranas horas de la madrugada y estas se postergaron hasta el horario oficial del partido lo que impidió la normal llegada de nuestros jugadores a la sede y, por consiguiente, retraso los protocolos normales de partido esta fue una situación que afecto a ambos equipos por igual, además teniendo en cuenta que una vez pasada la hora oficial de partido no se estableció una nueva hora de inicio y todo quedo a la mayor celeridad del caso.”*

Teniendo en cuenta lo manifestado en los descargos, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los descargos presentados por BARRANQUILLA FC se puso de presente que el retraso al inicio del partido fue consecuencia de las lluvias que ocurrieron en el lugar en que debía desarrollarse el partido lo cual, a priori, podría considerarse como un hecho imprevisible que obedece a un caso de fuerza mayor o caso fortuito y que generó una afectación en torno a la logística para el normal desarrollo del partido y cumplimiento de la normatividad establecida en el Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.
2. No obstante, BARRANQUILLA FC no aportó prueba sumaria que pudiera evidenciar la afectación logística del club en relación con el inicio a tiempo del partido por las fuertes lluvias en Pereira y el permiso tardío otorgado por la administración del campo.
3. Adicionalmente, para el Comité, la lluvia es un fenómeno que es previsible, bajo el entendido que existen diferentes reportes meteorológicos por medio del cual se puede prever su ocurrencia, quitándole así el carácter de imprevisible, y más, en un país como Colombia, en el cual es de pleno conocimiento de todos sus habitantes de la ocurrencia de estos fenómenos de manera habitual y más aún en las fechas en las que nos encontramos.
4. Por otro lado, frente a la infracción del artículo 95, BARRANQUILLA FC ni siquiera se pronunció, ni tampoco aportó siquiera pronunciamiento oficial por parte de la empresa encargada o prueba sumaria de que la llegada tardía de la ambulancia al lugar del partido fue consecuencia de un hecho ajeno y no imputable al club investigado.
5. Por lo tanto, para el Comité es claro que BARRANQUILLA FC confesó que el contenido de los informes, frente a la llegada tardía de su equipo era cierto, motivo por el cual se encuentra plenamente demostrado que el club investigado infringió el artículo 100 del Reglamento del Campeonato. Por su parte, al no hacer alusión



## Federación Colombiana de Fútbol

ni tampoco pronunciamiento alguno frente a la infracción del artículo 95 tampoco se desvirtuó la presunción de legalidad de los informes presentados.

6. Las infracciones a los artículos indicados se traducen, a su turno, en una infracción del artículo 78-F del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.
7. En virtud de lo anterior, corresponde revisar si BARRANQUILLA FC concurrió en alguna causal de atenuación de la responsabilidad disciplinaria, conforme a lo indicado por el artículo 46 del CDU FCF. Sobre el particular, se observa que BARRANQUILLA FC confesó la comisión de la infracción y procuró evitar los efectos nocivos de la infracción. Sin embargo, se encontró que el club había sido previamente sancionado por este Comité y, en el caso en concreto, el club cometió un concurso de infracciones, razón por la cual el reproche debe ser mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable a BARRANQUILLA FC por la infracción de los artículo 95 y 100 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

SEGUNDO.- Imponer al club BARRANQUILLA FC multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un 50% de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

TERCERO. – Exhortar a BARRANQUILLA FC a cumplir con los requisitos reglamentarios en presencia puntual en el campo de juego y de la ambulancia, con el ánimo de evitar retrasos en los partidos.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a BARRANQUILLA FC

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 6 - Investigación disciplinaria contra el club FUSIÓN CARIBE por la presunta infracción del artículo 100 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra BARRANQUILLA FC en la ciudad de MALAMBO el 15 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 15 de junio de 2024, la comisaria del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Se registraron fuertes lluvias en la ciudad, lo que ocasionó que algunos jugadores y el cuerpo técnico de ambos equipos no llegaran una hora antes del inicio del partido. La ambulancia llegó a la cancha a las 10:19 a.m. Las planillas del equipo visitante se entregaron a las 10:13 a.m., mientras que las del equipo local se entregaron a las 10:17 a.m. Mientras se recibían las planillas, el equipo visitante ya estaba calentando en la cancha. Se le indicó al equipo local que se dirigiera a la cancha, pero fue necesario recordárselo nuevamente”*

En el mismo sentido, el árbitro del partido en su informe le manifestó al Comité:





## Federación Colombiana de Fútbol

*“El partido (...) presentó un retraso en el inicio del partido de 32 minutos debido a que se registraron fuertes lluvias en la ciudad, lo que ocasionó que algunos jugadores y el cuerpo técnico de ambos equipos no llegaran una hora antes del inicio del partido. La ambulancia llegó a la cancha a las 10:19 a.m. Las planillas del equipo visitante se entregaron a las 10:13 a.m., mientras que las del equipo local se entregaron a las 10:17 a.m. Mientras se recibían las planillas, el equipo visitante ya estaba calentando en la cancha. Se le indicó al equipo local que se dirigiera a la cancha, pero fue necesario recordárselo nuevamente”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 100 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club FUSIÓN CARIBE.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a FUSIÓN CARIBE por el término de un (1) día hábil con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

El 21 de junio de 2024, esto es, dentro del término otorgado, FUSIÓN CARIBE se pronunció sobre los hechos materia de investigación y manifestó que:

*“El día del partido por la Fecha 13 entre Barranquilla FC y Fusión Caribe FC, sábado 15 de junio de 2024, se presentó una emergencia por lluvias en todo el departamento del Atlántico, tal y como quedó reseñado en los medios de comunicación que anexo a continuación:*

*<https://www.elheraldo.co/atlantico/emergencias-por-lluvias-en-atlantico-15-de-junio-1102357>*

*<https://caracol.com.co/2024/06/15/lluvias-causan-inundaciones-en-barranquilla-y-municipios-del-atlantico/>*

*Esto ocasionó múltiples arroyos e inundaciones, lo que generó problemas de movilidad y traslado, incluso la Liga De Futbol Del Atlántico canceló toda la jornada de partidos de ese día, tal y como se evidenció en el comunicado que recibimos los clubes ese día:*

*(Imagen del Comunicado del 15 de junio de 2024 de la Liga de Fútbol del Atlántico, por medio de la cual se informa del aplazamiento de los partidos programados para el 15 de junio de 2024 debido a las fuertes lluvias)*

*Pese a todo esto los jugadores se presentaron a las 8:30 a.m. en las instalaciones de Bomboná, sin embargo, su ingreso fue negado por el vigilante, debieron esperar en la entrada con lluvia y zancudos, hasta las 9:30 a.m. que los dejaron pasar hasta los camerinos, prueba de ello es la queja de los jugadores en nuestro grupo de WhatsApp, anexo a continuación:*

*(Captura de pantalla de WhastApp con una imagen y mensajes relativos a la llegada del club Fusión Caribe al lugar donde se disputaría el encuentro)*

*Vale aclarar que aún seguía lloviendo, tal y como muestro en el video adjunto a este comunicado, el cual fue grabado dentro de Bomboná. Inmediatamente nos dejaron ingresar los jugadores se cambiaron y nos dirigimos a realizar el calentamiento, la planilla fue entregada a las 10:13 a.m. por un retraso de la delegada, quien vive al norte de Barranquilla y el traslado hasta malambo fue complicado por las inundaciones, sin embargo, nuestros jugadores ya estaban en disposición de iniciar el partido, a pesar de que seguía lloviendo.*



## Federación Colombiana de Fútbol

*De antemano, espero sean recibidos nuestros descargos, considerando que es una situación de emergencia que afectó a todo el departamento del Atlántico y que realmente se salía de nuestro control.*

Teniendo en cuenta lo manifestado en los descargos, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Una vez analizados los descargos por parte de este Comité, se encuentra que el club FUSIÓN CARIBE, según se puede observar en el pantallazo del grupo de Whatsapp que anexaron con los descargos, se encontraba en el lugar donde debía disputarse el partido en el término reglamentario, esto es, una hora antes de que iniciara el encuentro.
2. Adicionalmente, y aunque para el Comité dicha prueba es contundente para determinar su ausencia de responsabilidad en este caso, FUSIÓN CARIBE adjuntó noticias, pantallazos y hasta una comunicación de la Liga de Fútbol del Atlántico que daba cuenta de la gravedad de la situación y de la emergencia por las lluvias que azotaron al Departamento del Atlántico durante el fin de semana del 15 de junio de 2024.
3. En ese orden de ideas, para el Comité es claro que el club FUSIÓN CARIBE hizo presencia en las instalaciones en las que debía jugarse el partido dentro del término reglamentario y fue por un hecho ajeno a su voluntad, esto es, que el vigilante del recinto deportivo no los dejara pasar para ingresar a la cancha, hasta un tiempo después.
4. Por lo anterior, este Comité considera que se logró desvirtuar por parte del club investigado la presunción de veracidad del informe arbitral y, en consecuencia, procederá con el archivo de la presente investigación.
5. En consecuencia, el Comité determinará que no existe una infracción al artículo 100 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del CDU FCF, por parte de la FUSIÓN CARIBE

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

PRIMERO.- ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra FUSIÓN CARIBE por la presunta infracción del artículo 100 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra BARRANQUILLA FC en la ciudad de Malambo el 15 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SEGUNDO. – Notificar la presente decisión a FUSIÓN CARIBE

TERCERO. – Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 7 - Solicitud de habilitación provisional del jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ, realizada por DEPORTIVO PEREIRA F.C., para actuar en la Cuarta Fecha de Aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024, en aplicación del artículo 129 del Reglamento del Campeonato y del artículo 21 literal o) del CDU FCF.

Por medio de comunicación de fecha 26 de junio de 2024, DEPORTIVO PEREIRA F.C.



## Federación Colombiana de Fútbol

solicitó la habilitación provisional del jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ, quien resultó expulsado en la fecha número 12 del campeonato por conducta violenta.

La solicitud se fundamenta en el artículo 129 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024, así como en el artículo 21 literal o) del CDU FCF, pues el jugador JULIÁN ANDRÉS BAZÁN MEDINA fue convocado a la Selección Colombia Sub 20 de Fútbol.

Revisada la solicitud, conforme al artículo 129, existen dos requisitos para que proceda la habilitación provisional del jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ, a saber:

- i) Que el jugador llamado a integrar la Selección Nacional, se encuentre inscrito oficialmente en la FCF a través del Sistema COMET, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
- ii) Que el jugador esté en la posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria.

En ese sentido, este Comité pudo constatar que mediante Resolución 4734 del 12 de junio de 2024, el Comité Ejecutivo de la FCF convocó al jugador arriba mencionado a integrar la Selección Nacional Sub 20 de Fútbol representativa de la FCF, que se concentrará en la ciudad de Barranquilla del 20 al 24 de junio, para posteriormente viajar a Lima para disputar dos amistosos internacionales del 25 de junio hasta el 1 de julio de 2024, finalizando la preparación en la ciudad de Cali con dos juegos amistosos internacionales entre el 2 y 7 de julio de 2024, como parte de su preparación hacia el torneo CONMEBOL Sudamericano Sub 20 de 2025, y el jugador está inscrito en la Supercopa Juvenil FCF 2024 con DEPORTIVO PEREIRA F.C.

Ahora bien, una vez revisado el jugador convocado, se procede a verificar si cuentan con sanciones pendientes por cumplir:

- A. El Jugador JULIÁN ANDRÉS BAZÁN MEDINA no tiene a la fecha sanciones pendientes por cumplir, con lo cual se cumple con los dos requisitos arriba enunciados.

En mérito de lo expuesto, el Comité resuelve habilitar al jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ para disputar el partido correspondiente a la Cuarta Fecha de Aplazados de la Supercopa Juvenil FCF 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Campeonato y el artículo 21 literal o) del CDU FCF.

Advertir que la presente habilitación no significa una condonación o eliminación de la sanción impuesta al jugador NICOLÁS RENGIFO DIAZ motivo por el cual el deportista deberá cumplir la(s) fecha(s) de suspensión pendiente(s) posterior a la Cuarta Fecha de Aplazados del campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado*  
DANIEL CARDONA ARANDA  
Miembro

*Original firmado*  
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL  
Miembro



**Federación Colombiana de Fútbol**

*Original firmado*  
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA  
Miembro

*Original firmado*  
LORENZO REYES GUERRERO  
Secretario

